

///Carlos de Bariloche, 27 de agosto de 2026.- vc

VISTOS: Los autos caratulados "[ACTOR_1]" S/ LEY 4109" - BA-00925-F-2025 - N° SEON .-

ANTECEDENTES DE LA CAUSA: Atento el estado de las presentes, corresponde controlar la legalidad de la prórroga de medida excepcional implementada.-

En tal sentido, en fecha [FECHA] se emite prórroga de la medida excepcional de protección de derechos respecto al niño [ACTOR_1] -[EDAD_ACTOR_1]., DNI [DNI_ACTOR_1], fn. [FECHA_ACTOR_1]- hijo de [FAMILIAR_2] -DNI [DNI_FAMILIAR_2]- y de [FAMILIAR_1] -DNI [DNI_FAMILIAR_1]-, sin datos conocidos de ambos; disponiéndose su alojamiento en domicilio de referente afectiva, la Sra. [FAMILIAR_3], progenitora afín por el por el plazo de 30 -treinta- días.-

Asimismo ha tomado debida intervención la representante del Ministerio Pupilar, quien en su dictamen consigna "...[RELATO]..".-

En fecha 24.08.2026 se ha celebrado entrevista con [ACTOR_1], en los términos del art. 12 CDN.-

ANALISIS Y SOLUCION DEL CASO: Encontrándose cumplidos los requisitos dispuestos en el art. 164 del Cód. Procesal de Familia en el entendimiento que la medida resguarda adecuadamente el interés superior de [ACTOR_1], resultando la misma una acción positiva, proporcional e idónea de acuerdo a las circunstancias del caso para hacer cesar la situación de vulnerabilidad;

RESUELVO:

1.- Convalidar la prórroga de la medida excepcional de protección de derechos implementada por el organismo proteccional en fecha [FECHA], respecto al niño [ACTOR_1] -, DNI [DNI_ACTOR_1], fn. [FECHA_ACTOR_1]- hijo de [FAMILIAR_2] -DNI [DNI_FAMILIAR_2]- y de [FAMILIAR_1] -DNI [DNI_FAMILIAR_1]-, sin datos conocidos de ambos; disponiéndose su alojamiento en el domicilio de la Sra. [FAMILIAR_3], progenitora afín por el por el plazo de 30 -treinta- días.- quien deberá continuar actuando conforme a las obligaciones que la ley le impone a los fines de garantizar la superación de situaciones de vulneración de derechos.-

2.- Informados que sean los domicilio de ambos progenitores, reitérese que deberán expedirse en relación a la medida dictada dentro del término de ley, informando si cuentan con teléfono celular con aplicación Zoom, a los fines de evaluar la fijación de audiencia virtual, bajo apercibimiento de resolver con las constancias de la causa.

Notifíquese con copias de la medidas excepcionales, modificaciones y prórrogas, haciéndoles saber que deberán presentarse en autos con el debido patrocinio letrado y constituir domicilio bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 38, 120 y 138 del CPCC.-

3- Hágase saber a la SENAF -Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia- que deberá dar cumplimiento al requerimiento efectuado por la representante del Ministerio Pupilar en su presentación a despacho, como así también el detalle y observaciones efectuadas. Asimismo, y en atención a lo solicitado, amplíase el plazo a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en fecha 14.08.2026 en 5 (cinco) días, el cual comenzará a correr apartir de la notificación ministerio legis de la presente.-

4.- Regístrese. Protocolícese. Notifíquese la presente al organismo proteccional y representante del Ministerio Pupilar, en los términos del art. 120 y 138 del CPCC